

	Mensual	Pagos extras de marzo, julio, octubre y diciembre	Anual
B.3 Auxiliares técnicos			
Repasadora	52.815	211.260	845.040
(Plus encargada repaso)	2.486	9.944	39.776
B.4 Administrativos			
Jefe de Sección Administrativa	62.897	251.588	1.006.352
Jefe de Almacén	61.100	244.400	977.600
Oficial	61.100	244.400	977.600
Auxiliar	53.334	213.336	853.334
Aspirantes de dieciséis años	35.942	143.768	575.072
C) PERSONAL INDISTINTO			
C.1 Secretariado			
Taquimecanografía con idiomas	67.092	268.368	1.073.472
Taquimecanografía	61.100	244.400	977.600
Mecanografía	57.510	230.040	920.160
C.2 Subalternos			
Encargado de Almacén	58.707	234.828	939.312
Mozo de Almacén	52.815	211.260	845.040
Conserje	52.815	211.260	845.040
Porteros y Ordenanzas	52.815	211.260	845.040
Guardas y Serenos	52.815	211.260	845.040

21647 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del artículo tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1987, relativo a la Cooperativa Provincial del Campo Uteco-Jaén y a la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén.

El artículo 152.2 de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, establece que el acuerdo de adoptar las medidas señaladas en los apartados b) y c) de su apartado I corresponderá al Consejo de Ministros, acuerdo que será ejecutivo desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, procede la publicación del artículo tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1987, cuyo texto figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 17 de septiembre de 1987.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1987

«Artículo tercero. Al amparo de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 152 de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, se suspende temporalmente la actuación de todos los Organos Sociales de la Cooperativa Provincial del Campo Uteco-Jaén (número de inscripción 308 SMT) y de la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén (número de inscripción 8.894) y se nombra Administradores provisionales de ambas Sociedades a don Eulogio Malo Mur y a don Angel Gil Pascual, que sustituyen a los Interventores actualmente nombrados por la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales don José Cuevas Gallego («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo de 1986) y don Francisco Higuera Bejarano («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1986).»

21648 CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de junio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Sociedad Anónima Cros».

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 14 de julio de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21530, a continuación del anexo II a, debe figurar el siguiente texto:

GRADO SEXTO

Servicios generales	Cje. de Central...	6010	Conserje de Central.
Sulfúrico de cámaras		6011	Encargado.
Superfosfato		6012	Encargado.
Talleres		6013	Encargado de albañilería.
		6014	Encargado de carpintería.
		6015	Encargado de plomería.
		6016	Encargado de taller de autos.
		6017	Encargado de taller eléctrico.
		6018	Encargado de taller mecánico.
	Oficial 1.ª.....	6019	Operario electricista para trabajos de precisión.
	Oficial 1.ª.....	6020	Operario mecánico para trabajos de precisión.
Tripolifosfato	Oficial 1.ª.....	6021	Encargado.

GRADO SEPTIMO

Talleres	Encargado.....	7010	Encargado de oficio.
----------	----------------	------	----------------------

21649 CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Escandinavian Airlines System (SAS).

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 4 de agosto de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23906, donde dice:

«Art. 2. *Ámbito territorial.*—El presente Convenio será de aplicación a todo el personal de plantilla o fijo contratado por SAS en todo el territorio español. La aplicación de este Convenio alcanzará a todos los Centros de trabajo que la Compañía tenga establecido o que establezca en el futuro dentro del territorio español.»

debe decir:

«Art. 2. *Ámbito territorial.*—El presente Convenio será de aplicación a todo el personal contratado por SAS en todo el territorio español. La aplicación de este Convenio alcanzará a todos los Centros de trabajo que la Compañía tenga establecido o que establezca en el futuro dentro del territorio español.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21650 RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 945/1979, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 31 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 945/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 31 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1985, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», se revoca la sentencia dictada el día 12 de marzo de 1983 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por dicha representación contra la resolución de 31 de mayo de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatoria, en vía de reposición, de la resolución dictada el 17 de junio de 1978, las que declaramos nulas por no